



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y FUNDACIÓN SOYCOMOTU PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA EN EMPRESAS, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ORGANISMOS.

Código de convenio: [...../2021]

REUNIDOS

1. De una parte, la Consejera de Educación y Cultura de la Región de Murcia, autorizada para la firma de este convenio, en representación de dicha Comunidad Autónoma, por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 2016 de conformidad con el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por delegación, conferida para la firma de este convenio por Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM nº 211 del 12 de septiembre), y en virtud del nombramiento efectuado mediante Orden de 21 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 19 de febrero de 2018 (BORM del 28 de junio de 2018), Doña Sonia Murcia Molina con NIF 22978498A, en calidad de Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, CIF: Q3068282G, código de centro 30009769 y con domicilio en Plaza de los Apóstoles, s/n. de Murcia, código postal 30001,

En adelante, el “**centro docente**”.

2. Y, de otra parte, D^a María Nieves Martínez Hidalgo con DNI: 05153970S, como representante legal de la Fundación Soycomotu, con CIF: G73823676 y domicilio en C/ Trapería, nº 6, 1º B, 30001 Murcia,

En adelante la “**institución colaboradora**”.

EXPONEN

I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 45 que *“las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño”*.

II. Que el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores establecidas en la citada Ley Orgánica, prevé en su artículo 11.5 la posibilidad de incluir prácticas externas en los correspondientes planes de estudios.

III. Que los Reales Decretos 630/2010 a 635/2010, de 14 de mayo, que regulan el contenido básico de las distintas enseñanzas artísticas superiores establecidas en la mencionada Ley Orgánica, y en ellos se contempla la realización de prácticas externas, que tienen por objetivos complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios señalando en el artículo 11.3 que cada uno de los reales decretos que *“las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas”*.

IV. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios.

V. [solo en caso de tratarse de una empresa] Que la **institución colaboradora** se encuentra inscrita en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art. 16



del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (BOE del 27 de febrero), modificado por el Real Decreto-Ley 29/2012, de 28 de diciembre (BOE del 31 de diciembre).

VI. Que la **institución colaboradora*** es titular de la Fundación Soycomotu, con CIF: G73823676, domicilio en C/ Trapería, nº 6, 1ºB, 30001 Murcia, en adelante, el “**centro de prácticas**”.

Las referencia de este convenio a la **institución colaboradora*** se entienden referidas indistintamente a la propia **institución** y al **centro de prácticas**.

VII. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración y el anexo que lo acompaña, que tienen por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en la **institución colaboradora***, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, de acuerdo con sus necesidades formativas, determinará los alumnos que en cada caso realizarán prácticas externas en la **institución colaboradora***, de acuerdo con su oferta formativa.

Los alumnos designados para realizar las prácticas se incluirán en el documento cuyo modelo se incluye como anexo a este convenio, especificando los detalles que en él se señalan.

SEGUNDA.- La **institución colaboradora*** se compromete

- a) al cumplimiento del programa formativo acordado con la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia,
- b) a realizar el seguimiento de los alumnos y a valorar su progreso y,
- c) a la revisión del programa formativo, junto con el profesor-tutor designado para cada alumno por la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La **institución colaboradora*** nombrará un tutor que será el responsable de

- a) la coordinación de las actividades a realizar por el alumno en el **centro de prácticas**,
- b) orientar al alumno y resolver sus consultas sobre las tareas que deba llevar a cabo,
- c) mantener la relación con el profesor-tutor de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el seguimiento del programa formativo del alumno,
- d) cumplimentar la ficha de seguimiento y el informe final a los que se refiere la cláusula siguiente, y
- e) aportar cualesquiera otros informes valorativos de la actividad del alumno que contribuyan a su evaluación.

A los efectos señalados, la **institución colaboradora*** facilitará al profesor-tutor el acceso al **centro de prácticas** y la realización en el mismo de actuaciones de supervisión y valoración del programa formativo del alumno.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento, que será cumplimentada por el tutor designado por la **institución colaboradora*** y que servirá para la supervisión y valoración de sus actividades tanto por dicho tutor como por el profesor-tutor de La Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas por el alumno, con registro de su fecha y de sus resultados. El modelo de ficha de seguimiento será proporcionado por la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

Al concluir el período de prácticas, el tutor de la institución colaboradora elaborará un informe final de valoración de las mismas, según modelo que será proporcionado por el centro docente.



QUINTA.- Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmante, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento del alumno.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la **institución colaboradora** *.
- d) Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

SEXTA.- Las prácticas externas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de ningún tipo entre el alumno y la institución colaboradora.

No podrán realizar las prácticas externas en la **institución colaboradora*** los alumnos que tengan con ella un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de cualquier tipo de persona jurídica, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal a favor de la **institución colaboradora***.

La **institución colaboradora*** no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria o contractual de algún tipo, previa comunicación a la dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, en cuyo caso se considerará que el alumno abandona el programa formativo en dicha **institución**.

SÉPTIMA.- Los alumnos no percibirán de la **institución colaboradora*** cantidad alguna por la realización de las actividades que forman parte de las prácticas externas. La institución podrá prever una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica será abonada por la institución por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante.

OCTAVA.- Los alumnos irán provistos en todo momento de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

NOVENA.- Los alumnos estarán obligados a firmar un compromiso de confidencialidad respecto a la información y datos empresariales a los que pudieran tener acceso, en el caso en que la institución colaboradora lo considere conveniente.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para aquellos alumnos que realicen prácticas en centros que requieran el contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán tener garantía que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Esta certificación será emitida por el registro Central de Antecedentes penales, conforme establece la disposición transitoria cuarta de la referida Ley 26/2015, de 28 de julio.

UNDÉCIMA.- La **institución colaboradora*** adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos en prácticas. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención y, en su caso, les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios, garantizando las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes.

DUODÉCIMA.- Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la **institución colaboradora*** incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el lugar de realización de las prácticas, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación y Cultura para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de las prácticas externas.



DECIMOTERCERA.- La **institución colaboradora*** informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de su anexo a los representantes de los trabajadores de la institución.

DECIMOCUARTA.- El Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura enviará al Registro General de Convenios de la Región de Murcia toda la información relativa a los convenios para realización de prácticas externas suscritos en el año correspondiente, para lo cual la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia los remitirá puntualmente tras su firma a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

DECIMOQUINTA.- Para la supervisión de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por la directora de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia o persona que la sustituya, que la presidirá, el representante legal de la **institución colaboradora*** o persona en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o a solicitud de la institución colaboradora*.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente convenio se extinguirá por la denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra parte con una antelación mínima de quince días. Sin perjuicio del voluntario desistimiento en la colaboración que aquí se establece, serán causas de extinción del convenio

- a) el cese de las actividades de la Escuela Superior de Arte Dramático o de la **institución colaboradora***
- b) Incumplimiento de las cláusulas del mismo,
- c) la inadecuación pedagógica de las prácticas para el proceso formativo del alumno, y/o
- d) la vulneración de la normativa vigente.

DECIMOCTAVA.- Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto,

en Murcia a fecha de la firma

P. D.
(Orden de 15-feb-2018; BORM de 1-Marzo)
La directora de la Escuela Superior de Arte Dramático
de Murcia

El representante legal del Centro de prácticas
[Persona física o jurídica titular del centro de
prácticas]
D. María Nieves Martínez Hidalgo

.....

.....



ANEXO n.º

al Convenio-tipo de colaboración [código del convenio], suscrito con fecha de la firma entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en empresas, instituciones, entidades y organismos.

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, que más abajo se especifican al centro de prácticas que se señala, para la realización de las prácticas externas que en cada caso se especifican:

1. Estudios superiores de Arte Dramático, Especialidad: Interpretación
2. Curso académico:
3. Datos del centro de prácticas:

Nombre:

Dirección:

Teléfono: Correo electrónico:

4. Alumnos

4.1	a)			b)	
	c)		d)		
	e)				
	f)				
	g)				

.....

- a) Apellidos y nombre del alumno b) DNI c) Horas de prácticas d) Periodo de realización de las prácticas
e) Tutor de la institución colaboradora f) Profesor-tutor del centro docente g) Programa formativo

En Murcia, a fecha de la firma.

P. D.
(Orden de 15-feb-2018; BORM de 1-Marzo)
La directora de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia

El/La representante legal del Centro de prácticas
[Persona física o jurídica titular del centro de prácticas].
D. María Nieves Martínez Hidalgo

.....

.....